

FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No 11 de 2022 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL SAN ANDRÉS.”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°3

- Mediante correo electrónico enviado el tres (03) de marzo de 2022 a las 2:19 a.m., se recibió la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 1

Para el Proceso Selección Simplificada No.011 de 2022. REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL SAN ANDRÉS

Existen algunas dudas a resolver.

Respecto al numeral 1.6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, en los numerales que nombro a continuación,

- 1)
b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO y CINCO (5) AÑOS MÁS

Pregunta 1

En cuanto a la garantía del mobiliario y equipos, estos se rigen de acuerdo a la garantía que dé el fabricante y a su uso, por ende la cantidad de años de “...CINCO AÑOS MÁS.”, se encuentra fuera del rango normal de garantía, regularmente sería como aparece en el PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No.02 DE 2022, PSS No.34 de 2021...“b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los bienes prestados, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.”, por mucho, debido a que dependen de su uso ya que son “productos movibles” que no son fijos.

- 2)
e) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia no inferior a CINCO (5) AÑOS contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Pregunta 2

Respecto al tiempo de amparo de la estabilidad de la obra, “no inferior a CINCO (5) AÑOS”, es un amparo que normalmente se solicita para la construcción de obra nueva.

Para una remodelación y/o adecuación y/o mantenimiento, obras, como es en éste caso en particular, q son dentro o sobre edificaciones ya existentes, se solicita un amparo de TRES (3) AÑOS; Por tanto,

en definitiva, vemos que en los procesos que lleva la ANIM, como son: Departamento Nacional de Planeación (DNP), Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Fiscalía General de La Nación (FGN)...en esos procesos de selección simplificada con los mismos objetos a los de la CGR, los amparos respecto a bienes y servicios son mucho menores en su exigencia que los evidenciados en los procesos que tienen que ver con la Contraloría General de La República (CGR), subieron de 3 años a 5 años...no vemos porqué con las mismas condiciones técnicas y posiblemente jurídicas, se presenten estas diferencias tan abismales....por tanto,

...Solicitamos el estudio y verificación de bajar los tiempos del amparo de las garantías en esos numerales del proceso y dejarlos a la par de los procesos del DNP, FGN, ESAP, toda vez que nos afecta la adquisición de la Póliza de Garantías, y por ende solicitamos una respuesta lo antes posible debido a que el proceso se cierra el día 09 de marzo de 2022, y las pólizas para la ejecución de la obra en esa zona del país, por ser un territorio de difícil acceso, tienen un proceso mayor de exigencia para su adquisición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33, se permite indicarle al observante que **NO SE ACEPTA** su observación, teniendo en cuenta las garantías en sus montos, términos y amparos solicitados se encuentra de acuerdo con lo establecido en el manual operativo versión 7 del Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, el cual se encuentra publicado en la página de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/rendiciones-de-cuenta-pa/Manual-operativo-pabv.pdf>.

Teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Documento Técnico de Soporte (DTS) las garantías técnicas del contrato derivado del presente proceso de selección corresponden a un término de cinco (5) años como consta en la obligación específica No. 1.3.2.50 que establece lo siguiente:

“Garantizar la calidad de MOBILIARIO por un período de CINCO (5) AÑOS contra defectos de fabricación e instalación. Lo anterior, se debe soportar mediante un certificado de fábrica expedido por el fabricante y otro por EL CONTRATISTA, los cuales deberán ser entregados al Interventor del contrato para el recibo a satisfacción. “

Sin perjuicio de lo anterior, se debe aclarar que la exigencia de las garantías atiende a la especificidad de cada uno de los procesos y sus requisitos técnicos y según objeto del proceso de selección del asunto que es: **REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENCIA DEPARTAMENTAL REGIONAL SAN ANDRES**”, frente al amparo de la CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O EQUIPOS SUMINISTRADOS es cubrir la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el contrato y el valor será definido de acuerdo con el objeto, cuantía, naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía de estabilidad de la obra esta ampara la ocurrencia de daños o deterior en la obra entregada imputables al contratista, independientemente la causa y esta según el manual operativo la vigencia es cinco (05) años a partir del recibo a satisfacción.

- Mediante correo electrónico enviado el 06 de marzo de 2022 a las 03:26 p.m., se recibió la siguiente observación:

OBSERVACIÓN 2

“(…)

Relacionado con el asunto y más específicamente con el numeral 2.4.1. “ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE”, solicito un cambio de las siguientes actividades:

- a. *Cambiar el suministro de 50 puestos de trabajo por 6 puestos de trabajo máximo.*
- b. *Cambiar Suministro y puesta en funcionamiento de 50 puntos de voz y datos (cableado estructurado) por 20 máximo.*
- c. *Suministro de 12 equipos de aire acondicionado por 6 equipos máximo.*

La presente solicitud, es teniendo en cuenta que el territorio insular con 100.000 habitantes aproximadamente, no cuenta con Edificaciones Educativas, corporativas o institucionales de mayor envergadura o de grandes capacidades, y siendo una firma radicada en la isla, deseo tener igualdad de oportunidades de participar en el presente proceso.

(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, sugiere al observante remitirse al **ALCANCE 2** al proceso de selección No. 11 de 2022, publicado en la página web de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/alcance-2-pss-11-san-andres.pdf>

- Mediante correo electrónico enviado el 07 de marzo de 2022 a las 11:00 p.m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 3

“(…)

Relacionado con el asunto y más específicamente con el numeral 2.1.1. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE”, DONDE EXPRESA QUE EL OBJETO CORRESPONDA A: “REALIZAR LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES CORPORATIVAS Y/O INSTITUCIONALES; Y/O SUMINISTRO Y/O FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO COMPARATIVO” solicito, que el mismo, sea extendido a EDIFICACIONES TURÍSTICAS, RESIDENCIALES Y OFICINAS PRIVADAS, que de igual manera sigue evidenciando, la experiencia específica del postulante.

(…)”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA CONVENIO 33**, se permite informar que su **NO SE ACEPTA** su observación, toda vez que, el objeto del presente proceso de selección y las actividades a realizar no se encuentran relacionadas con intervenciones en edificaciones públicas, que es donde se busca verificar la experiencia e idoneidad del contratista a desarrollar el proyecto, y no con EDIFICACIONES TURÍSTICAS, RESIDENCIALES Y OFICINAS PRIVADAS.